

ADQUIERA SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C. S.A.

TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

INDICE

Epígrafe 1. Condiciones Generales

Epígrafe 2. Créditos, Arrendamiento Financiero y Préstamos o Créditos no Hipotecarios.
Contratos De Cuenta Permanente.

Epígrafe 3. Créditos Stock. Créditos Vehículos Demostración

Epígrafe 4. Anexo: Normas de Valoración.

4.1 Adeudos

4.2 Abonos

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación a las operaciones que la Entidad realiza habitualmente.

Cuando se solicite la prestación de un servicio de carácter excepcional o singular no tarifado, las comisiones y condiciones serán las que expresamente se pacten.

1.2 De acuerdo con lo establecido en la Circular del Banco de España núm. 8/90 de 7 de septiembre (B.O.E. núm. 226, de 20 de septiembre de 1.990). no podrán aplicarse comisiones más gravosas ni condiciones más desfavorables que las recogidas en el presente folleto de tarifas.

1.3 NORMAS DE VALORACIÓN

Las de esta tarifa se corresponden con las contenidas en la Circular del Banco de España núm. 8/90, en cuanto pueda ser de aplicación y que se reproducen en el epígrafe 4 de este folleto.

1.4 GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELÉFONO

Los gastos de correo, telex y teléfono se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento, que se mantendrán a disposición del cliente. Se cobrarán los gastos de correo para España originados en cualquier operación cuya cumplimentación requiera envío de carta o comunicación al cliente, mediante utilización de los Servicios de Correo y los generados por el envío de extractos periódicos. En el citado importe a cobrar se incluyen los gastos de correo que se originen en destino por la cumplimentación de la operación ordenada por nuestro cliente.

1.5 OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

1.6 MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS

De acuerdo con la Orden Ministerial de 12 de Diciembre de 1.989 y la Circular del Banco de España 8/1.990, estas tarifas podrán ser modificadas previa comunicación al Banco de España.

ADQUIERA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.

En Vigor desde el 12/12/2006

Epígrafe 2

Pag. 1/1

1.- CRÉDITOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y PRÉSTAMOS O CRÉDITOS NO HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE CUENTA PERMANENTE

(La cuenta Permanente es una línea de crédito revolvente que el titular puede reutilizar)

Apertura: 3% del importe del préstamo o límite autorizado renovado. No aplicable, al resto de contratos incluidos en estas tarifas con comisiones específicas. Mínimo 10,5 euros.

Comisión de estudio de operaciones: Comisión del 2% del capital financiado.

Comisión de apertura en contratos con opción de pago único o aplazado: Contratos que bajo distintas denominaciones (Opción 90, Opción Mixto en 5 o en 10...) permiten al cliente elegir pagar su préstamo en un único plazo, a los tres meses, seis o once, dependiendo del producto del que se trate, desde la fecha de financiación, o en cuotas mensuales a partir del mes que corresponda.

<u>Importe Préstamo (Euros)</u>	<u>Comisión (Euros)</u>
180,00 – 360,00	10,5
360,01 – 600,00	16,5
600,01 – 900,00	24,5
900,01 – 1.200,00	31,5
1.200,01 – 1.500,00	36,5
1.500,01 – 1.800,00	43,5
1.800,01 – 2.400,00	50,5
2.400,01 – 4.000,00	59,5

Comisión de aplazamiento de mensualidad: Comisión del 3% sobre el importe de la mensualidad aplazada.

Comisión de cancelación anticipada:

- Contratos a tipo fijo: 3% sobre el capital reembolsado anticipadamente.
- Contratos a tipo variable: 1,5% sobre el capital reembolsado anticipadamente.
- Operaciones de arrendamiento financiero: 5% sobre el capital reembolsado anticipadamente.

Comisión por cuota devuelta: 5% sobre importe nominal CON UN MÍNIMO DE 30 €.

Comisión por expedición de copia adicional del contrato y expedición de certificados diversos, salvo la emisión de los certificados denominados saldo cero: Un importe único de 25 euros.

ADQUIERA SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C. S.A.

En Vigor desde el 10.11.06

Epígrafe 3

Pag. 1/1

3. CRÉDITO STOCK. CRÉDITOS VEHÍCULOS DEMOSTRACIÓN.

Crédito stock: Pólizas de crédito para financiar a vendedores de vehículos la adquisición de estos al fabricante o importador, para su posterior venta a consumidores finales.

Crédito vehículos Demostración: Pólizas de crédito para financiar a vendedores de vehículos para la adquisición para si de estos al fabricante o importador, para su utilización como vehículos de demostración en sus establecimientos.

Comisión de Formalización: 1% sobre el importe del crédito concedido.
A percibir en el momento de la formalización.

Comisión por renovación anual: 1% sobre el importe del crédito concedido.
A percibir en el momento de la renovación.

Tarifas por excesos en cuentas de crédito: 2% sobre el mayor saldo contable en exceso de cada liquidación. Con un mínimo de 3 euros.

Comisión por expedición de copia adicional del contrato y expedición de certificados diversos, salvo la emisión de los certificados denominados saldo cero: Un importe único de 25 euros.

Comisión de Disponibilidad: 0,5% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto, a percibir por trimestres naturales o fracción. La presente comisión solo se percibirá en los casos en que la disponibilidad de los fondos sea facultativa del cliente.

ADQUIERA SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C. S.A.

En Vigor desde el 10.11.06

Epígrafe 4

Pag. 1/2

4. ANEXO: NORMAS DE VALORACIÓN:

LÍMITES SOBRE VALORACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS EN CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y LIBRETAS DE AHORRO.

4.1 Adeudos.

<i>Cases de Operaciones.</i>	<i>Fecha de valoración a efecto de devengo de intereses.</i>
1. Cheques.	
1.1.- Pagados por ventanilla o compensación interior en la oficina librada.	El mismo día de su pago.
1.2.- Pagados en firme por otras oficinas o entidades.	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampara su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudara con valor del día de su cargo en cuenta.
1.3.- Tomados al cobro por otras oficinas o Entidades.	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada.
2. Reintegros o disposiciones.	El mismo día de su pago.
3. Ordenes de transferencia, órdenes de entrega y similares.	El mismo día de su adeudo.
4. Efectos devueltos.	
4.1.- Efectos descontados.	El día de su vencimiento.
4.2.- Cheques devueltos.	El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.
5. Recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.	
5.1.- A cargo del deudor.	Fecha del adeudo.
5.2.- Devolución al cedente.	La valoración aplicada en el abono.
6. Compra de divisas.	El mismo día de la entrega de las divisas.
7. Compra de valores	El mismo día de la compra en Bolsa.
8. Efectos domiciliados.	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por otras entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta Interbancaria. (1)
9. Derivados de Tarjetas de Crédito y similares.	Según el contrato de adhesión.
10. Otras operaciones.	Véase nota (a)

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

ADQUIERA SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C. S.A.

En Vigor desde el 10.11.06

Epígrafe 4

Pag. 2/2

4.2 Abonos.

<i>Clase de operaciones.</i>	<i>Fecha de valoración al efecto de devengo de Intereses.</i>
1. Entrega en efectivo.	
1.1.- Realizada antes de las 11 de la mañana.	El mismo día de la entrega.
1.2.- Las demás.	El día hábil siguiente.
2. Entrega mediante Cheques etc.	
2.1.- A cargo de la propia entidad, sobre cualquier oficina.	El mismo día de la entrega.
2.2.- A cargo de otras entidades, incluido el Banco de España.	El segundo día hábil siguiente a la entrega.
3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares.	
3.1.- Ordenadas en la propia entidad en España	El mismo día de su adeudo al ordenante.
3.2.- Ordenadas en otras entidades en España.	El segundo día hábil a su adeudo al ordenante (2).
4. Descuento de efectos.	Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (3).
5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.	El mismo día del adeudo.
6. Venta de divisas.	El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas.
7. Venta de valores.	El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa.
8. Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados.	El mismo día del abono.
9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares.	El mismo día.
10. Otras operaciones.	Véase nota (a)

(1) Incluido el banco de España.

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia.

(3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto.

NOTAS:

(a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.), será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

c) En el caso de compra o venta de divisas, habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.